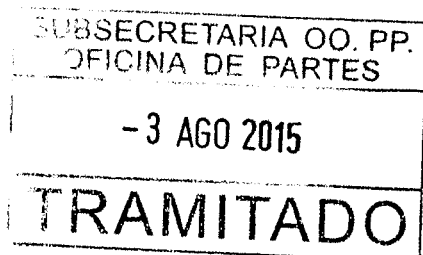


Expediente Compensación por Desafectación de Patrimonio de Afectación Fiscal al Comando de Bienestar del Ejército. Región del Bio Bío. Dirección General de Obras Públicas.

Aprueba convenios suscritos con el Comando de Bienestar del Ejército y autoriza pago de compensación, en relación a los inmuebles fiscales denominados **Lotes BN-1** y **BN-2**, ubicados en la comuna de Coronel, provincia de Concepción, Región del Bio Bío, necesarios para la ejecución de la obra "**Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel**".

SANTIAGO, - 3 AGO. 2015

VISTOS :



Los Convenios de Compensación, fechados en Santiago el 17 de diciembre de 2014, suscritos entre el Ministerio Obras Públicas y el Comando de Bienestar del Ejército; lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 18.712, de 1988; el DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL. MOP. N° 206 de 1960; lo resuelto por la Contraloría General de la República mediante Dictamen N° 31.332, de 28 de agosto de 1998; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en **Oficio Ord. Exp. N° 2554, de 10 de junio de 2015**.

CONSIDERANDO:

Que, el Fisco de Chile es dueño de los siguientes inmuebles: 1) Inmueble denominado "Playa Blanca", ubicado en la comuna de Coronel, provincia de Concepción, Región del Bio Bío, inscrito a fojas 2094, número 2790, del Registro de Propiedad del año 1982, del Conservador de Bienes Raíces de Coronel, individualizado en el plano VIII-2-1442-C.R., del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie de 3,73 hectáreas, rol de avalúo N° 5017-23 de la comuna de Coronel; 2) Inmueble ubicado en el sector "Playa Blanca", comuna de Lota (hoy Coronel), provincia de Concepción, Región del Bio Bío, inscrito a fojas 92, número 152, del Registro de Propiedad del año 1985, del Conservador de Bienes Raíces de Lota, reinscrito a fojas 963, número 980, en el Registro de Propiedad del año 1999, del Conservador de Bienes Raíces de Coronel, individualizado en el plano VIII-2-3390-C.R., del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie de 4,34 hectáreas, rol de avalúo N° 5017-24 de la comuna de Coronel.

Que, para la ejecución de la obra pública precitada, la Dirección General de Obras Públicas, por medio de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, necesita contar con el retazo de terreno denominado **BN-1**, de una superficie de 1.337 metros cuadrados, que forma parte del inmueble fiscal rol de avalúo N° 5017-23 de la comuna de Coronel, y con el retazo de terreno denominado **BN-2**, de una superficie de 1.448 metros cuadrados, que forma parte del inmueble fiscal rol de avalúo N° 5017-24 de la comuna de Coronel. Los retazos BN-1 y BN-2 descritos, se encuentran singularizados en Plano de Exclusión Sector Playa Blanca Km. 27.050 a Km. 27.700, Lámina 1/1, de fecha 24 de julio de 2014, elaborado por el Ministerio de Obras Públicas.

Que, por Decreto Exento N° 91, de 20 de septiembre de 1984, del Ministerio de Bienes Nacionales, se destinó al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, para el Ejército de Chile, el inmueble fiscal individualizado en el plano VIII-2-1442-C.R. de Bienes Nacionales, rol de avalúo N° 5017-23 de la comuna de Coronel; y por Decreto Exento N° 84, de 03 de septiembre de 1985, del Ministerio de Bienes Nacionales, se destinó al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, para el Ejército de Chile, el inmueble fiscal individualizado en el plano VIII-2-3390-C.R. de Bienes Nacionales, rol de avalúo N° 5017-24 de la comuna de Coronel.

Que, mediante Resolución de la Comandancia en Jefe del Ejército CJE CAAE (R) N° 301, de 6 de junio de 1991, se asignó al Patrimonio de Afectación Fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, actual Comando de Bienestar, el inmueble destinado mediante Decreto Exento N° 91, de 20 de septiembre de 1984, del Ministerio de Bienes Nacionales; y mediante Resolución de la Comandancia en Jefe del Ejército CJE CAAE (R) N° 305, de 6 de junio de 1991, se asignó al Patrimonio de Afectación Fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, actual Comando de Bienestar, el inmueble destinado mediante Decreto Exento N° 84, de 03 de septiembre de 1985, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que, por Resolución CJE CGP COB (P) N° 4180/309/BOLOF, fechada en Santiago a 14 de abril de 2015, la Comandancia en Jefe del Ejército de Chile, dejó sin efecto la asignación al Patrimonio de Afectación Fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, actual Comando de Bienestar, respecto de las áreas correspondientes a los denominados lotes **BN-1** y **BN-2**, antes singularizados.

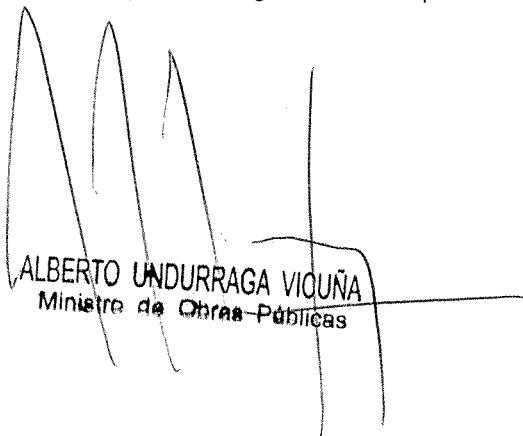
Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.712, de 1988 y al criterio contenido en el Dictamen N° 31.332, de 28 de agosto de 1998, de la Contraloría General de la República, procede compensar al Comando de Apoyo Administrativo del Ejército de Chile, actual Comando de Bienestar, con un aporte equivalente a las tasaciones de los retazos de terreno denominados lotes **BN-1** y **BN-2**, por la disminución de su patrimonio de afectación fiscal representada por la desafectación de estos retazos, de modo que dicha repartición continúe contando con los recursos correspondientes para cumplir sus fines propios. La tasación del lote **BN-1** fue fijada por el Servicio de Impuestos Internos mediante Resolución N° Ex.5387, de 17 de junio de 2014, en la cantidad de **\$27.226.657.-**; y la tasación del lote **BN-2** fue fijada por el Servicio de Impuestos Internos mediante Resolución N° Ex.5388, de 17 de junio de 2014, en la cantidad de **\$34.686.536.-**

R E S U E L V O (EXENTO) N° 1804 /

- 1º.- **APRUÉBANSE** los Convenios de Compensación, de fecha 17 de diciembre de 2014, suscritos entre el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Director General de Obras Públicas, don Javier Eduardo Osorio Sepúlveda, y el Comando de Bienestar del Ejército, actual Comando de Bienestar, representado por su Comandante, don Oscar Álvarez Guzmán, con motivo de la desafectación del Patrimonio de Afectación Fiscal de los **Lotes BN-1 y BN-2** que forman parte de dos inmuebles destinados a dicha institución castrense, singularizados en los considerandos de esta resolución, necesarios para la ejecución de la obra pública "**Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel**", comuna de Coronel, provincia de Concepción, Región del Bio Bio.
- 2º.- **AUTORIZÁSE** el pago al Comando de Bienestar del Ejército, de las sumas de **\$27.226.657.-** (veintisiete millones doscientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y siete pesos) y de **\$34.686.536.-** (treinta y cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos treinta y seis pesos), en compensación por la desafectación del Patrimonio de Afectación Fiscal del retazo de terreno denominado **BN-1**, de una superficie de 1.337 metros cuadrados, y del retazo de terreno denominado **BN-2**, de una superficie de 1.448 metros cuadrados, singularizados en el Plano de Exclusión Sector Playa Blanca Km. 27.050 a Km. 27.700, Lámina 1/1, de fecha 24 de julio de 2014, elaborado por el Ministerio de Obras Públicas, terrenos necesarios para la ejecución de la obra pública "**Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel**".
- 3º.- El pago indicado en el número anterior, se hará mediante cheques nominativos girados a nombre del Comando de Bienestar del Ejército.
- 4º **IMPÚTESE** el gasto ascendente a la cantidad de **\$61.913.193.-** (sesenta y un millones novecientos trece mil ciento noventa y tres pesos), con cargo a la Asignación Presupuestaria 08 31 02 003 Sub Asignación 29000233-0.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

04 22 04 12

CONVENIO DE COMPENSACIÓN

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

A

COMANDO DE BIENESTAR DEL EJÉRCITO

En Santiago, a 17 de DIC del año 2014, comparecen por una parte el **COMANDO DE BIENESTAR DEL EJÉRCITO**, representado según se acreditará, por don **OSCAR ÁLVAREZ GUZMÁN**, chileno, casado, General de Brigada, cédula nacional de identidad N°8.977.307-5, en su calidad de Comandante de Bienestar del Ejército, Rol Único Tributario N°61.101.045-1, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°260, séptimo piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte como cedente, y por la otra, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, representado por el Director General de Obras Públicas don **JAVIER EDUARDO OSORIO SEPÚLVEDA**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 9.963.273-9, ambos domiciliados en calle Morandé N° 59, tercer piso, Comuna de Santiago, quienes vienen en celebrar el siguiente convenio de compensación:

PRIMERO: El Ministerio de Obras Públicas está llevando a cabo el proyecto denominado "Ruta 160, Tramo Tres Pinos-Acceso Norte a Coronel", de conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 900 de 31 de octubre de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y su reglamento, decreto MOP N° 956, de 6 de octubre de 1997. ✓

SEGUNDO: Para la ejecución de la obra pública descrita en la cláusula anterior, la Dirección General de Obras Públicas, por medio de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, necesita contar con el retazo de terreno denominado BN-1, de una superficie de 1.337 m², que forma parte del bien raíz rol de avalúo N° 5017-23, de la comuna de Coronel, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 2.094 N° 2.790, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel, correspondiente al año 1982. El BN-1 descrito, se encuentra singularizado en Plano de Exclusión Sector Playa Blanca Km. 27.050 a Km. 27.700, Lámina 1/1, de fecha 24 de julio de 2014, elaborado por el Ministerio de Obras Públicas, que integra el presente convenio.

TERCERO: Dicho bien raíz, fue destinado al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, para el cumplimiento de los fines propios del Ejército de Chile, mediante Decreto Exento N° 91, de 20 de septiembre de 1984, del Ministerio de Bienes Nacionales y asignado posteriormente al Patrimonio de Afectación Fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, actual Comando de Bienestar del Ejército, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero transitorio del DFL N° 1 (G) de 6 de abril de 1971 y el artículo 19 de la Ley N° 18.712 de 1984, mediante Resolución CJE.CAAE. (R) N° 301 de 6 de junio de 1991. ✓

CUARTO. En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.712 ya citada y especialmente del Dictamen de la Contraloría General de la República N° 31.332, de 28 de agosto de 1998, la Dirección General de Obras Públicas debe compensar con cargo a los fondos que se contemplen en la respectiva asignación presupuestaria, a través de un aporte equivalente a la tasación del inmueble respectivo, la disminución del patrimonio de afectación del referido Comando de Bienestar del Ejército, de modo que dicha repartición continúe contando con los recursos correspondientes para el cumplimiento de sus finalidades propias. ✓

QUINTO: En este acto, don **JAVIER EDUARDO OSORIO SEPÚLVEDA**, en su calidad de Director General de Obras Públicas, se compromete al pago por concepto de compensación por el área requerida para la ejecución de la obra materia del presente convenio, cuya tasación comercial ascendente a \$27.226.657, fue efectuada por el Departamento de Avaluaciones de la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos de Concepción, mediante documento N° 5387, de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce. El pago de la referida compensación será ordenado mediante cheque, extendido a nombre del Comando de Bienestar del Ejército, Rut 61.101.045-1, para ser depositado en la cuenta corriente N° 9170979 del BancoEstado, a nombre del Patrimonio de Afectación Fiscal, del Comando de Bienestar del Ejército, una vez que el retazo del inmueble sea excluido a través del acto administrativo de desafectación al Patrimonio de Afectación Fiscal, a que se refiere la cláusula novena del presente instrumento. ✓

SEXTO. Se deja constancia que el bien objeto del presente convenio se encuentra exento del pago de contribuciones de bienes raíces y que, por tanto, no tiene deudas por este motivo ni por ningún otro concepto. Además, se hace presente que se encuentra libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones y embargos. ✓

SÉPTIMO: Se declara por el Comando de Bienestar del Ejército, representado como se ha indicado, que el inmueble que se desafecta por el presente instrumento no se encuentra sujeto a condición resolutoria alguna, ni a ninguna circunstancia de orden legal, judicial o convencional que afecte su libre disposición ni administración, ya sea parcial o totalmente. ✓

OCTAVO. La entrega material del inmueble singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, se efectuó el 11 de agosto de 2011. ✓

NOVENO. La desafectación del inmueble del Patrimonio de Afectación Fiscal, se efectuará mediante la correspondiente Resolución del Comandante en Jefe del Ejército, conforme lo dispone la ley 18.712. ✓



DÉCIMO. El Ministerio de Obras Públicas deberá asumir, a su costo, la reparación de muros, cercos y cualquier otra construcción que hayan podido sufrir deterioros con motivo de la ejecución de la obra de infraestructura vial denominada "Ruta 160, Tramo Tres Pinos- Acceso Norte a Coronel", como también los costos correspondientes a las obras para la conexión a los servicios públicos de alcantarillado, agua potable, energía eléctrica y otros de urbanización que correspondan, conforme a las ordenanzas, reglamentos y leyes vigentes, si procediere. ✓

UNDÉCIMO. Una vez sancionado el presente convenio con los actos administrativos correspondientes se reducirá a escritura pública, con la cual el portador de copia autorizada de la misma podrá requerir del Conservador de Bienes Raíces de Coronel las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que correspondan. Para los efectos descritos, se otorgará poder al abogado Cristián Calvo Ganzur, y/o a quien este delegue su poder dentro del ejercicio de su función, para que actuando conjuntamente con el abogado Jefe de la División Función Expropiaciones de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, puedan suscribir escrituras rectificatorias y presentar minutas al Conservador de Bienes Raíces respectivo, tendientes a la corrección de errores de transcripción o numéricos, ya sea de las partes comparecientes o que digan relación con el BN-1, sus deslindes, superficie y ubicación. ✓

DÉCIMO SEGUNDO. La personería del Comandante de Bienestar del Ejército, General de Brigada don **OSCAR ÁLVAREZ GUZMÁN**, para actuar en nombre y representación del Comando de Bienestar y en virtud a las facultades para la administración del patrimonio de afectación fiscal que le concede la Ley N° 18.712, consta en el Boletín Oficial (R) N° 5, página 29/30 de 03.FEB.2014, y en el Decreto de Nombramiento N° 210, de 17.MAR.2014. La personería del Director General de Obras Públicas don **JAVIER EDUARDO OSORIO SEPÚLVEDA**, para representar al FISCO – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, consta del Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 193, de 14 de marzo de 2014, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



OSCAR ÁLVAREZ GUZMÁN
General de Brigada
Comandante de Bienestar del Ejército



JAVIER EDUARDO OSORIO SEPÚLVEDA
Director General de Obras Públicas

11 22
06.22.04.15

CONVENIO DE COMPENSACIÓN

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

A

COMANDO DE BIENESTAR DEL EJÉRCITO

En Santiago, a 17 de DIC del año 2014, comparecen por una parte el **COMANDO DE BIENESTAR DEL EJERCITO**, representado según se acreditará, por don **OSCAR ÁLVAREZ GUZMÁN**, chileno, casado, General de Brigada, cédula nacional de identidad N°8.977.307-5, en su calidad de Comandante de Bienestar del Ejército, Rol Único Tributario N°61.101.045-1, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°260, séptimo piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte como cedente, y por la otra, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, representado por el Director General de Obras Públicas don **JAVIER EDUARDO OSORIO SEPÚLVEDA**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 9.963.273-9, ambos domiciliados en calle Morandé N° 59, tercer piso, Comuna de Santiago, quienes vienen en celebrar el siguiente convenio de compensación:

PRIMERO: El Ministerio de Obras Públicas está llevando a cabo el proyecto denominado "Ruta 160, Tramo Tres Pinos-Acceso Norte a Coronel", de conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 900 de 31 de octubre de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y su reglamento, decreto MOP N° 956, de 6 de octubre de 1997.

SEGUNDO: Para la ejecución de la obra pública descrita en la cláusula anterior, la Dirección General de Obras Públicas, por medio de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, necesita contar con el retazo de terreno denominado BN-2, de una superficie de 1.448 m², que forma parte del bien raíz rol de avalúo N° 5017-24, de la comuna de Coronel, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 92 N° 152, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota, correspondiente al año 1985, reinscrito a fojas 963 N° 980 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel, correspondiente al año 1999. El BN-2 descrito, se encuentra singularizado en Plano de Exclusión Sector Playa Blanca Km. 27.050 a Km. 27.700, Lámina 1/1, de fecha 24 de julio de 2014, elaborado por el Ministerio de Obras Públicas, que integra el presente convenio.

TERCERO: Dicho bien raíz, fue destinado al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, para el cumplimiento de los fines propios del Ejército de Chile, mediante Decreto Exento N° 84, de 3 de septiembre de 1985, del Ministerio de Bienes Nacionales y asignado posteriormente al Patrimonio de Afectación Fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, actual Comando de Bienestar del Ejército, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero transitorio del DFL N° 1 (G) de 6 de abril de 1971 y el artículo 19 de la Ley N° 18.712 de 1984, mediante Resolución CJE.CAAE. (R) N° 305 de 6 de junio de 1991.

CUARTO. En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.712⁴ ya citada y especialmente del Dictamen de la Contraloría General de la República N° 31.332, de 28 de agosto de 1998,⁴ la Dirección General de Obras Públicas debe compensar con cargo a los fondos que se contemplen en la respectiva asignación presupuestaria, a través de un aporte equivalente a la tasación del inmueble respectivo, la disminución del patrimonio de afectación del referido Comando de Bienestar del Ejército, de modo que dicha repartición continúe contando con los recursos correspondientes para el cumplimiento de sus finalidades propias. ✓

QUINTO: En este acto, don **JAVIER EDUARDO OSORIO SEPÚLVEDA**, en su calidad de Director General de Obras Públicas, se compromete al pago por concepto de compensación por el área requerida para la ejecución de la obra materia del presente convenio, cuya tasación comercial ascendente a \$34.686.536,⁴ fue efectuada por el Departamento de Avaluaciones de la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos de Concepción, mediante documento N° 5388,⁴ de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce. ✓ El pago de la referida compensación será ordenado mediante cheque, extendido a nombre del Comando de Bienestar del Ejército, Rut 61.101.045-1, para ser depositado en la cuenta corriente N° 9170979 del BancoEstado, a nombre del Patrimonio de Afectación Fiscal, del Comando de Bienestar del Ejército, una vez que el retazo del inmueble sea excluido a través del acto administrativo de desafectación al Patrimonio de Afectación Fiscal, a que se refiere la cláusula novena del presente instrumento. ✓

SEXTO. Se deja constancia que el bien objeto del presente convenio se encuentra exento del pago de contribuciones de bienes raíces y que, por tanto, no tiene deudas por este motivo ni por ningún otro concepto. Además, se hace presente que se encuentra libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones y embargos. ✓

SÉPTIMO: Se declara por el Comando de Bienestar del Ejército, representado como se ha indicado, que el inmueble que se desafecta por el presente instrumento no se encuentra sujeto a condición resolutoria alguna, ni a ninguna circunstancia de orden legal, judicial o convencional que afecte su libre disposición ni administración, ya sea parcial o totalmente. ✓


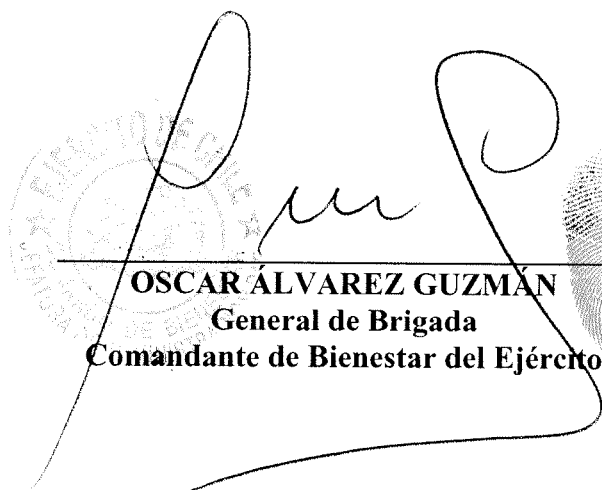
OCTAVO. La entrega material del inmueble singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, se efectuó el 11 de agosto de 2011. ✓

NOVENO. La desafectación del inmueble del Patrimonio de Afectación Fiscal, se efectuará mediante la correspondiente Resolución del Comandante en Jefe del Ejército, conforme lo dispone la ley 18.712. ✓



DÉCIMO. El Ministerio de Obras Públicas deberá asumir, a su costo, la reparación de muros, cercos y cualquier otra construcción que hayan podido sufrir deterioros con motivo de la ejecución de la obra de infraestructura vial denominada "Ruta 160, Tramo Tres Pinos- Acceso Norte a Coronel", como también los costos correspondientes a las obras para la conexión a los servicios públicos de alcantarillado, agua potable, energía eléctrica y otros de urbanización que correspondan, conforme a las ordenanzas, reglamentos y leyes vigentes, si procediere. ✓

UNDÉCIMO. Una vez sancionado el presente convenio con los actos administrativos correspondientes se reducirá a escritura pública, con la cual el portador de copia autorizada de la misma podrá requerir del Conservador de Bienes Raíces de Coronel las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que correspondan. Para los efectos descritos, se otorgará poder al abogado Cristián Calvo Ganzur, y/o a quien este delegue su poder dentro del ejercicio de su función, para que actuando conjuntamente con el abogado Jefe de la División Función Expropiaciones de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, puedan suscribir escrituras rectificatorias y presentar minutas al Conservador de Bienes Raíces respectivo, tendientes a la corrección de errores de transcripción o numéricos, ya sea de las partes comparecientes o que digan relación con el BN-2, sus deslindes, superficie y ubicación. ✓

DÉCIMO SEGUNDO. La personería del Comandante de Bienestar del Ejército, General de Brigada don **OSCAR ÁLVAREZ GUZMÁN**, para actuar en nombre y representación del Comando de Bienestar y en virtud a las facultades para la administración del patrimonio de afectación fiscal que le concede la Ley N° 18.712, consta en el Boletín Oficial (R) N° 5, página 29/30 de 03.FEB.2014, y en el Decreto de Nombramiento N° 210, de 17.MAR.2014. La personería del Director General de Obras Públicas don **JAVIER EDUARDO OSORIO SEPÚLVEDA**, para representar al FISCO – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, consta del Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 193, de 14 de marzo de 2014, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



OSCAR ÁLVAREZ GUZMÁN
General de Brigada
Comandante de Bienestar del Ejército



JAVIER EDUARDO OSORIO SEPÚLVEDA
Director General de Obras Públicas